

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		90.142.641
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.017
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.063
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.858
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		770
	99	Otros		8.435
09		APORTE FISCAL		85.848.496
	01	Libre		85.848.496
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.078
	03	Vehículos		3.078
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.228.987
	03	De Otras Entidades Públicas		4.228.987
	001	Municipalidad de Las Condes		4.228.987
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		90.142.641
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	4.538.138
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	222.321
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.081
	03	Vehículos		17.955
	04	Mobiliario y Otros		3.775
	05	Máquinas y Equipos		1.226
	06	Equipos Informáticos		16.517
	07	Programas Informáticos		31.608
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	06	85.077.972
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		85.077.972
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.		85.077.972
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		222.129
	01	Estudios Básicos		222.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 156

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	11

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		65.628
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		46.078
	- En el Exterior, en Miles de \$		1.572
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		6
	- Miles de \$		190.182
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		23
	- Miles de \$		146.499
04	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.		
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$		15.186
06	Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2020, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que de cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2019. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2020. Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de junio en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido en el año en curso, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		

Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente.

El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2020 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.